Nota DNC N° 17621 /2021

Asunción, 13 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**399165**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	L.P.N 02/2.021 "LOTE 1 Construcción de un bloque de dos niveles con dos aulas en plata baja con techo de H°A° y dos aulas en plata alta con techo de tejas y demoliciones de bloque - con, Fondos FONACIDE" "LOTE 2: Construcción de Bloque de aulas en 2 niveles, con Fondos ROYALTIES"
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

1.1. Análisis de precios: La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

1.2. Se observa que se procede a mencionar la aplicación del margen de preferencia nacional, solicitamos dejar constancia de los cálculos realizados (expresados en porcentaje) del 40%, conforme lo requiere la normativa.

1.3. Hoja 3, experiencia general: en el informe indica 3 contratos, en tanto que en el PBC requiere 1 contrato. Solicitamos ajustar inconsistencia.

1.4. Superintendente de obras: en el informe indica (3 años), en tanto que en el PBC requiere Superintendente de Obras con (2 años). Solicitamos ajustar inconsistencia.

2. Referente a las notificaciones de la adjudicación, para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos…"*. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

3. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py